



Universidad de Valladolid

Facultad de Educación

Grado en Educación Social

**La reinserción social de las personas privadas
de libertad**

**Autora: Sandra Cañal Puente
Tutor: Jose Luis Hernández Huerta**

Curso: 2023-2024

Resumen

Este trabajo de investigación, con un enfoque cualitativo basado en una revisión bibliográfica, analiza el papel fundamental del educador social en las prisiones españolas y su impacto en la reinserción social de los reclusos. Se aborda la reinserción social desde una perspectiva histórica y social, comprendiendo sus alcances y desafíos. La investigación conceptualiza la reinserción social, describe la evolución histórica de las prisiones, sus fines, funciones y relación con la reinserción. También presenta las características, necesidades y comportamientos de la población reclusa en España. Se define la educación social y las funciones del educador social, con especial énfasis en el contexto penitenciario. Se describen las instituciones penitenciarias españolas, sus establecimientos, recursos humanos y clasificación de los internos. Se exploran los planes de intervención y tratamientos existentes en las cárceles, destacando su relevancia para la reinserción social. Finalmente, se argumenta la necesidad del educador social en los centros penitenciarios españoles para lograr una efectiva reinserción social de los reclusos una vez cumplida su condena.

Palabras clave: reinserción social, centros penitenciarios, España, educador social, reclusos

Abstract

This research work, with a qualitative approach based on a literature review, analyzes the fundamental role of the social educator in Spanish prisons and its impact on the social reintegration of those released from prison. Social reinsertion is approached from a historical and social perspective, understanding its scope and challenges. The research conceptualizes social reinsertion, describes the historical evolution of prisons, their purposes, functions and relationship with reinsertion. It also presents the characteristics, needs and behaviors of the inmate population in Spain. It defines social education and the functions of the social educator, with special emphasis on the penitentiary context. Spanish penitentiary institutions, their facilities, human resources and classification of inmates are described. The existing intervention and treatment plans in prisons are explored, highlighting their relevance for social reintegration. Finally, the need of the social educator in Spanish prisons to achieve an effective social reintegration of inmates once their sentence has been completed.

Key words: social reintegration, social educator, prisons, prisoners, Spain.

Índice

1. Introducción	7
1.1. <i>Justificación</i>	7
1.2. <i>Objetivos</i>	9
1.3. <i>Metodología</i>	9
1.4. <i>Estructura</i>	10
2. La reinserción social: conceptualización y desafíos	11
2.1. <i>¿Qué es la reinserción social?</i>	11
2.2. <i>Alcances de la reinserción social</i>	12
3. El rol de las prisiones: ¿reinserción o castigo?	13
3.1. <i>Fines y funciones de las prisiones: un debate histórico</i>	13
3.2. <i>El modelo penitenciario español actual: ¿favorece la reinserción?</i>	15
4. La población reclusa	16
4.1. <i>Características y necesidades</i>	16
4.2. <i>Comportamiento de las personas privadas de libertad: una consecuencia de que les traten como a los deshechos de la sociedad</i>	17
4.3. <i>Necesidad de acercar la situación de las personas reclusas a la sociedad</i>	18
4.4. <i>Necesidad de un cambio en la estructura y funcionamiento de las prisiones</i>	19
5. La figura del educador social	20
5.1. <i>La educación social</i>	20
5.2. <i>El educador social y sus funciones</i>	22
5.3. <i>Funciones y competencias del educador social en el ámbito penitenciario</i>	23
6. Las instituciones penitenciarias en España.	26
6.1. <i>Establecimientos penitenciarios de España</i>	28
6.2. <i>Recurso humano de los sistemas penitenciarios de España</i>	32
6.3. <i>Clasificación de los privados de libertad</i>	35
7. Planes de intervención y tratamientos en las cárceles	36
7.1. <i>Programas de tratamiento relevantes para la población reclusa</i>	37

<i>7.2. Proyecto Prisiones</i>	40
8. Necesidad del educador social en los centros penitenciarios de España para la reinserción social de los exreclusos.	43
10. Referencias bibliográficas	49

Índice de Figuras

Figura 1. Población reclusa española 2013-2022	26
Figura 2. Imagen referencial de un centro penitenciario (Sevilla, España).....	30
Figura 3. Imagen referencial de un centro de inserción social (Málaga, España).....	30
Figura 4. Imagen referencial de una unidad externa de madre (Jaime Garralda).....	31
Figura 5. Imagen referencial de un centro psiquiátrico	31
Figura 6. Privados de libertad según el grado.....	¡Error! Marcador no definido.

1. Introducción

Más allá de su rol como agente formativo, el educador social en el contexto penitenciario se convierte en un facilitador del cambio, que acompaña a la población reclusa hacia su reintegración social. Por tanto, su labor se extiende a la promoción de habilidades para la vida, el desarrollo personal y la construcción de un proyecto de futuro viable. En este contexto, el educador social se convierte en un pilar fundamental para el éxito del proceso de reinserción social, cuya intervención no solo beneficia a los individuos involucrados, sino que también impacta de forma positiva a la sociedad en general.

Este trabajo de investigación, a través de una revisión bibliográfica, analiza el rol de este profesional, sus funciones y competencias específicas en este ámbito, así como, del contexto penitenciario en el que se desarrolla su labor profesional, para comprender cómo su intervención profesional puede contribuir de manera significativa a la reintegración de los reclusos a la sociedad, reducción de la reincidencia delictiva y a la construcción de una sociedad más justa y segura, una vez cumplida su condena.

1.1. Justificación

España presenta una alta tasa de reincidencia delictiva, lo que genera un impacto negativo en la sociedad y un costo significativo para el sistema penitenciario. La reinserción social de los reclusos es fundamental para reducir estas tasas y contribuir a la seguridad pública. Se trata de un proceso complejo y con grandes retos, que requiere de la intervención de un conjunto de actores sociales, entre ellos, el educador social, quien desempeña un rol fundamental al acompañar a las personas privadas de libertad en su camino hacia la reintegración a la sociedad. La labor de este actor se basa en la promoción de la educación, la capacitación laboral, el desarrollo de habilidades para la vida y la prevención de la reincidencia delictiva.

Como agente de cambio, el educador social es un profesional preparado para trabajar con

personas en situación de vulnerabilidad social, incluyendo a la población reclusa. Su formación le permite comprender las complejidades que envuelve el comportamiento humano, las causas de la delincuencia y los factores que inciden en la reinserción social. Por otra parte, los exreclusos enfrentan múltiples obstáculos para reintegrarse a la sociedad, como el estigma social, la falta de oportunidades laborales y la ruptura de lazos sociales. En este contexto, el apoyo y la intervención de la educación social son importantes para facilitar la reinserción exitosa.

En este orden de ideas, el educador social posee las competencias y habilidades necesarias para trabajar con la población reclusa, brindándole apoyo individual y grupal, fomentando el desarrollo de habilidades para la vida y acompañándolos en la construcción de un proyecto de futuro viable. Su labor es fundamental para el éxito del proceso de inserción social, para ello, diseña e implementa planes de intervenciones socioeducativas personalizadas que buscan generar cambios positivos en la vida de las personas con las que trabaja.

El éxito de la reinserción social tiene un impacto positivo y significativo en la sociedad en su conjunto. Tras reducir la reincidencia delictiva, se contribuye a la disminución de la violencia, la inseguridad y los costos asociados al sistema penitenciario. Por otra parte, la reintegración de las personas privadas de libertad a la sociedad como miembros productivos, favorece el fortalecimiento del tejido social y la promoción del desarrollo humano. Así pues, el educador social tiene un rol fundamental en la reinserción de la población reclusa a la sociedad. Por tanto, este trabajo se justifica por la necesidad de reconocer la importancia de su labor y de contribuir con un plan de intervención integral que facilite la reinserción de esta población a la sociedad.

En definitiva, la presente investigación se propone como un aporte significativo para comprender el papel fundamental del educador social en la reinserción social y para impulsar el desarrollo de estrategias efectivas que faciliten la reintegración de las personas privadas de libertad a la sociedad.

1.2.Objetivos

El objetivo general del presente trabajo consiste en analizar el rol del educador social en las instituciones penitenciarias de España y su impacto en la reinserción social de los exreclusos.

Para alcanzar este objetivo general, se establecen los siguientes objetivos específicos:

1. Conceptualizar y comprender la reinserción social, sus alcances y desafíos.
2. Examinar el rol histórico de las prisiones, sus fines y funciones, y su relación con la reinserción social.
3. Analizar las características, necesidades y comportamientos de la población reclusa en España.
4. Definir la educación social y las funciones del educador social, con especial énfasis en el ámbito penitenciario.
5. Describir las instituciones penitenciarias en España, incluyendo sus establecimientos, recursos humanos y clasificación de los privados de libertad.
6. Explorar los planes de intervención y tratamientos existentes en las cárceles españolas, destacando su relevancia para la reinserción social.
7. Argumentar la necesidad del educador social en los centros penitenciarios de España para la efectiva reinserción social de los exreclusos

1.3.Metodología

La presente investigación tiene principalmente un enfoque cualitativo, con un diseño de tipo documental. Se basa en la revisión y análisis crítico de fuentes bibliográficas relevantes para el tema de estudio.

Para la revisión de estas fuentes, se realizó su búsqueda en diferentes fuentes, incluyendo:

- Bases de datos académicas, como, por ejemplo: Google Scholar, Dialnet, Redalyc.
- Artículos académicos en el ámbito de la reinserción social de los privados de libertad cuando salen de nuevo a formar parte de la sociedad
- Informes de organismos internacionales y registros oficiales: como ASEDES, ONU.

Posterior a la revisión de la información relevante, se realizó un análisis crítico de la misma, utilizando técnicas como: la identificación de los principales conceptos y argumentos presentes en las fuentes consultadas, integración de la información de diferentes fuentes y construir una visión global del tema. La información recopilada de estas fuentes, favorecerá la comprensión del contexto histórico, social y legal de la reinserción social de la población reclusa.

1.4.Estructura

El presente trabajo se estructura en ocho apartados, los cuales exploran en profundidad la reinserción social de la población reclusa, con un particular énfasis en el rol fundamental de la educación social. En la introducción se hace una breve contextualización del tema, se establece la justificación del estudio destacando el rol fundamental de la educación social en el proceso de reinserción social de la población reclusa. Seguidamente se describen los objetivos tanto general como específicos, los cuales guían la investigación y establecen los alcances del trabajo. Del mismo modo, se presenta la metodología empleada en el trabajo, la cual describe el enfoque que lo caracteriza: revisión documental y una revisión de diferentes programas de reinserción social diseñados para la población reclusa, desde la mirada del educador social.

En el segundo apartado se profundiza en la conceptualización de la reinserción social explorando sus alcances y desafíos. En el tercer apartado, se adentra en el rol de las prisiones, cuestionando si su función principal es la reinserción o el castigo. Además, se realiza un análisis histórico de los fines y funciones de las prisiones, evaluando el modelo penitenciario español actual en término de su capacidad para favorecer la reinserción. En el cuarto apartado se describen las características y necesidades de la población reclusa en términos generales. Se analiza su comportamiento, teniendo en cuenta el impacto de las condiciones carcelarias y la estigmatización social, para luego visibilizar la situación de la población reclusa, lo que servirá de base para el diseño del plan de intervención. El apartado cinco aborda la figura del educador social, definiendo a la profesión que lo envuelve, detallando sus funciones y competencias. Se analiza su rol en el ámbito penitenciario, enfatizando su importancia en el proceso de reinserción social.

El apartado seis describe el funcionamiento de los centros penitenciarios, con el propósito de comprender la necesidad de la figura del educador social a favor de la reinserción social de la población reclusa. Seguidamente, en el apartado siete se presentan algunos de los programas más relevantes en el tratamiento de reclusos para favorecer su reinserción a la sociedad. Finalmente, se sintetizan los principales aportes del trabajo en el apartado de las conclusiones, destacando la relevancia del educador social en la reinserción social, y se presentan, las fuentes bibliográficas utilizadas en la investigación.

2. La reinserción social: conceptualización y desafíos

2.1. ¿Qué es la reinserción social?

La reinserción social se define como el proceso de reintegración del recluso a la vida social luego de cumplir una condena penal. Este proceso tiene como propósito que el individuo pueda superar las conductas delictivas que lo llevaron a su reclusión; y tras haber terminado su rehabilitación, pueda regresar a la sociedad. García (1999) afirma que: “La reinserción social consiste en reincorporar a la sociedad a los individuos que ya cumplieron una condena en prisión y que ahora se encuentran en libertad” (p. 308). De esta manera, el Estado está en la obligación de facilitar el acceso al empleo para disminuir la posibilidad de que estos individuos vuelvan a infringir la ley.

La reinserción social, como añade González (2010) tiene un rol fundamental en el sistema penal. Ésta busca la readaptación del condenado a la vida en sociedad una vez que haya abandonado su conducta delictiva, disminuyendo los índices de criminalidad. En consonancia con lo anterior, la reinserción se define como el proceso por el que la persona que ha sido condenada se adapta nuevamente a la vida en la sociedad, respetando tanto a sí mismo como a los demás y, por supuesto, a la ley. En otras palabras, la reinserción social persigue que el condenado, tras su estancia en prisión, pueda ser capaz de vivir en paz con el resto de la sociedad y no recaiga en el delito (Daunis, 2016; Fernández, 2014; García y Lorente, 2016).

2.2. Alcances de la reinserción social

Según el Informe Global Prison Trends (2023), actualmente, la población carcelaria mundial supera los 11 millones de personas, de las cuales el 93% son hombres. La reinserción aborda el tema de dar una segunda oportunidad a aquellos que han cometido delitos y han pagado su deuda social a través del sistema penitenciario. A nivel mundial, la búsqueda de soluciones efectivas para reintegrar a los internos en la sociedad sigue siendo un desafío complejo y urgente.

En este orden de ideas, las personas que cumplen condena en prisión tienen acceso a un conjunto de oportunidades para su reinserción social, las cuales incluyen (García, 1999; Murillo y Ruiz, 2004):

- La oportunidad de completar su educación básica o superior permitiéndoles adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para encontrar un empleo.
- La posibilidad de aprender un oficio o profesión mediante programas de formación profesional, aumentando con ello las oportunidades de encontrar un trabajo digno al salir de prisión.
- Participación en programas de intervención psicológica o terapéutica, para abordar problemas como la violencia, el alcoholismo o la drogadicción.
- Participación en actividades deportivas y culturales con lo que desarrollan habilidades sociales y mejora tanto su bienestar físico como mental.

La educación, la capacitación laboral y el empleo, son esenciales para la reinserción social exitosa de las personas privadas de libertad. No obstante, muchos de los que fueron condenados y que ya están en sociedad, encuentran dificultades para obtener un empleo debido a la falta de oportunidades y la estigmatización social. De allí, la necesidad de implementar políticas públicas que favorezcan la inclusión social y laboral de los excondenados.

A pesar de los esfuerzos realizados por las autoridades, la reinserción social sigue siendo compleja debido a los siguientes obstáculos (García, 2013):

- La sobrepoblación en las cárceles: la falta de recursos y espacios dificulta la implementación de los programas de intervención.
- Discriminación y rechazo de la sociedad: a menudo, las personas cuando dejan las cárceles, se enfrentan a prejuicios sociales, lo que dificulta su reintegración a la sociedad.
- Algunos sistemas penitenciarios, carecen de los recursos necesarios para ofrecer a los privados de libertad una atención adecuada y programas de rehabilitación que sean verdaderamente efectivos.
- Una parte de la población reclusa sufre de problemas psicológicos y adicciones, lo que dificulta aún más su proceso de reinserción. Y además se añade la problemática de la falta de personal médico cualificado para atender a estas personas en los centros penitenciarios.

3. El rol de las prisiones: ¿reinserción o castigo?

3.1. Fines y funciones de las prisiones: un debate histórico

La cárcel es la institución en la que el sistema penal tiene la función de recuperar a las personas condenadas con el propósito de evitar la reiteración de hechos delictivos. Según datos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, en junio del 2021, la población carcelaria en España ascendía a 52,040 hombres y 4126 mujeres. Específicamente en el País Vasco, para la misma fecha había un total de 1,363 personas presas, de las cuales 1246 eran del sexo masculino (Ruiz et al, 2022).

La población que alberga las cárceles españolas es diversa, además de delincuentes comunes, se encuentran personas con problemas de salud física y mental, personas de baja peligrosidad, extranjeros y personas que pertenecen a grupos vulnerables (Ruiz et al., 2022). Esta diversidad junto a la elevada reincidencia, exige un enfoque integral que cuestione la eficacia del sistema penitenciario en su propósito de rehabilitar y reinsertar.

En España, la reinserción social de las personas privadas de libertad está establecida en la Constitución Española, específicamente en su artículo 25.2, el cual establece que las penas

privadas de libertad deben ser orientadas a la reeducación y la reinserción social. Con este propósito, se implementan diversos programas y proyectos en las cárceles para facilitar la reintegración de los penados a la sociedad.

En este contexto, el objetivo de la Administración Penitenciaria según lo establecido en la Constitución Española y en la Ley Orgánica General Penitenciaria, son tres los aspectos fundamentales en los que se enfoca (Consejo de Europa, 2006 citado en Ruiz et al., 2022):

- Reeducación y reinserción social: su finalidad es ofrecer a los individuos privados de libertad las herramientas, los recursos y el apoyo necesarios para su reincorporación efectiva a la sociedad.
- Garantía de la seguridad pública, a través de la custodia de los individuos privados de libertad.
- Apoyo y asistencia a los internos y liberados con el propósito de facilitar su reinserción a la sociedad.

En consonancia con la exposición anterior, Añaños et al (2013) destaca la importancia de la prevención de conductas delictivas y de la reincidencia. En este contexto, la implementación de estrategias efectivas contribuye a reducir la criminalidad, al bienestar de la comunidad y al desarrollo sostenible de las naciones (ONU, 2007).

A largo plazo, las políticas exitosas de prevención del delito generan resultados positivos, destacando la disminución de los gastos asociados al sistema de justicia penal y otros gastos en el ámbito social y personal derivado de la propia actividad delictiva. Entre estas políticas, también se incluyen los programas educativos y sociales que permiten abordar el origen de la delincuencia (Ruiz et al., 2022).

Durante muchos años, la función principal de las prisiones fue el castigo, un enfoque que en la actualidad ha evolucionado hacia la reeducación y reinserción social, reconociendo a la educación como un elemento fundamental para romper con el ciclo de la delincuencia (Martin y Vila, 2016). De allí, la necesidad de implementar un nuevo enfoque educativo en las

intervenciones con las personas privadas de libertad, con el firme propósito de favorecer su reinserción a la sociedad y prevenir la reincidencia.

Desde los años 80, según Añaños et al. (2013) el sistema penitenciario español ha experimentado cambios caracterizados por la renovación de sus instalaciones, la ampliación de la oferta educativa para los internos y la incorporación de nuevas modalidades de cumplimiento de pena. Esta transformación ha demandado la implementación de programas comunitarios y sociales que priorizan la reeducación y la reinserción social en lugar del castigo, con particular énfasis en la intervención educativa y psicosocial, dirigida a los grupos más vulnerables. No obstante, a pesar de estos avances, la transformación ha sido lenta y aún persisten desafíos para su completa implementación.

3.2. El modelo penitenciario español actual: ¿favorece la reinserción?

La Ley Orgánica General Penitenciaria, en su artículo 1 establece el propósito fundamental de las instituciones penitenciarias, que es la reeducación y la reinserción social de las personas privadas de libertad. En este contexto, la educación social tiene un rol importante para el logro de estos objetivos. Por otra parte, el artículo 59 de esta misma ley define el tratamiento penitenciario como el conjunto de actividades encaminadas a la reeducación y reinserción social de las personas internas punto nuevamente la educación social en este contexto tiene un rol relevante al formar parte integral de este tratamiento (BOE núm. 239, 05/10/1979).

La reinserción y la reeducación de las personas internas comienzan desde que entran en la prisión. En estos centros penitenciarios, se lleva a cabo un tratamiento idóneo para cada uno de los internos con el propósito de reincorporarse en la sociedad luego de su libertad. Se puede llevar a cabo tanto en reos ya penados como en aquellos que sean preventivos, pero, como menciona Murillo y Ruiz (2004) en estos últimos se complica debido a la inquietud que gira alrededor del tiempo que pasarán en prisión, y también se complica en aquellos presos que tienen condenas de larga duración ya que, como ha defendido González (2010), una condena de más de 15 años ocasiona efectos negativos graves en la personalidad del recluso, lo que complica aún más la reinserción de la persona en cuestión.

Fernández (2014) añade que un recluso que ha sido dejado en libertad y ha sido regenerado dentro de prisión no es aquel que aprende a convivir y a sobrevivir a la cárcel, es el que aprendió a respetar a la sociedad y la ley, y no volver a cometer un delito.

4. La población reclusa

4.1. Características y necesidades

Dentro de la población reclusa prevalecen características de personalidad de tipo antisocial, además de un nivel más elevado de agresividad e impulsividad que en la población general. Al respecto, Ruiz (2007) afirma que las variables de personalidad están relacionadas con el comportamiento delictivo, siendo las más relevantes: la impulsividad, el miedo, la empatía y la enemistad, además de la inteligencia.

En cuanto a las necesidades de los privados de libertad, se pueden mencionar las necesidades fisiológicas, donde la satisfacción de la necesidad sexual de los delincuentes es limitada y la carencia de relaciones heterosexuales en las prisiones aumenta la violencia durante el encarcelamiento y posteriormente en la sociedad, tras conseguir la libertad. Esta necesidad de relaciones sexuales en sí misma, es la forma simbólica de castración y humillación de los varones heterosexuales y complementada con una posible homofobia por los homosexuales, según señala Ruiz (2007).

Seguidamente, las necesidades de seguridad se satisfacen cuando se garantiza un ambiente en paz y un modo de vida estable. Por un lado, Daunis (2016) dice que el régimen estructurado estrictamente asevera la estabilidad y la monotonía; por lo tanto, los signos del trastorno mental pueden estabilizarse o incluso minimizarse cuando una persona entra a una institución correccional.

En este mismo orden de ideas, se encuentran las necesidades de amor y pertenencia. La satisfacción de estas necesidades no está regulada por la legislación de ningún modo. Gallego

(2013) expresa que “hay que hablar de estas necesidades desde la perspectiva psicológica porque la mayoría de los reclusos las frustran desde la infancia” (p. 117). En algunas sesiones de psicoterapia se pone de manifiesto que los hombres, que actualmente son violentos y abusivos, han experimentado un grave abuso físico o sexual, o rechazo en su infancia.

4.2. Comportamiento de las personas privadas de libertad: una consecuencia de que les traten como a los deshechos de la sociedad

Pareciera que mientras el individuo está privado de libertad y no se encuentra en la sociedad, está recluido en una sociedad artificial que es la cárcel y cuando se habla de reinserción social lo que se busca es volver a integrarlo a la sociedad de la que fue excluido por el delito cometido, en otras palabras, devolverlo curado a la vida en sociedad de forma que respete las normas pautadas (Menéndez y García, 2018).

En la actualidad, se observan unos problemas que complican el hecho de que las personas que entran en un centro penitenciario puedan llevar a cabo algún tratamiento que ayude la reinserción social. Ruiz (2007) afirma que uno de los más grandes problemas que complica la reintegración de estas personas es el hecho de que la cárcel, al ser un lugar aislado, imposibilita que el preso pueda tener un contacto con las personas con las que tiene que convivir en un futuro y a las que tiene que respetar, observándose así, desde el punto de una persona con una pena privativa de libertad, como algo lejano y que no se va a alcanzar en un corto periodo de tiempo, lo que es un problema para las personas encargadas de la reinserción de éstas, ya que no se encuentran motivadas al cambio.

Además, también se le suma a esto la falta de medios, tanto físicos como económicos, para poder llevar a cabo un adecuado tratamiento penitenciario, y el hecho de que exista una sobrepoblación en las prisiones y muchos de los internos, aunque se muestren motivados para cambiar y quieran acceder a algún programa, no pueden porque no quedan plazas libres. Esto puede ocasionar que muchos presos terminen su condena sin haberse expuesto a ningún tratamiento y no hayan aprendido lo necesario para enfrentarse a la vida en libertad y poder disfrutar de ella, sin delinquir y respetando a los demás (Cutiño, 2015).

Por último, es importante destacar también la complicación que se le adiciona a las personas que han pasado por un centro penitenciario el reinsertarse en la sociedad cuando ésta te juzga y te margina únicamente por haber estado en la cárcel. Gallego Díaz (2013) opina que ésta debería aprender a no tener estereotipos sobre estas personas y a darles una segunda oportunidad, porque al aislarles, les están imposibilitando mejorar y demostrar que pueden vivir con el resto sin volver a fallar. Menéndez y García (2018) Además, este aislamiento puede provocar que las personas se encuentren en una sociedad como la que les motivó a delinquir (falta de recursos, falta de acceso a trabajos) y cometan de nuevo algún delito como consecuencia de ello, lo que haría que todo el proceso por el que han pasado en el centro penitenciario se haya perdido y no quieran volver a esa sociedad que son rechazados.

4.3. Necesidad de acercar la situación de las personas reclusas a la sociedad

En líneas generales, se calcula que al menos en España alrededor de un 70% de los privados de libertad logran reinsertarse con éxito en la sociedad sin volver a recaer en la conducta que los llevó a prisión, dejando en un tercio al número de convictos que sí lo hace. Por lo tanto, los programas de reinserción social serían de utilidad en una gran cantidad de sujetos.

Aun así, existen casos cuya reinserción pueden ser mucho más complicada, en la que destacan los sujetos con psicopatía, los cuales con continuidad se les ha considerado difíciles de reinsertar al carecer de empatía con los demás. Otros sujetos son los agresores sexuales sistemáticos, siendo uno de los sectores con más probabilidad de reincidencia (Arroyo y Ortega, 2009).

De hecho, en lo que respecta a los internos con trastornos mentales o adicción a sustancias el éxito de la reinserción tiende a ser variable dependiendo del caso, por lo general puede ser también altamente exitosa siempre y cuando se lleve a cabo un proceso terapéutico idóneo y que éste sea seguido por el sujeto.

Es importante conocer la relevancia de aproximar las cárceles a las comunidades para fomentar la reintegración efectiva. Según Romero (2006) al reducir la distancia física y emocional entre

la sociedad y las instituciones penitenciarias, se podría cultivar hacia una gran comprensión y apoyo a la rehabilitación de los internos. La reinserción social no solo es de carácter de justicia, sino también de sabiduría y humanidad que muestra qué tipo de sociedad futura se quiere construir.

Sin duda, hay que decir que gran parte de los reclusos salen del Centro Penitenciario con grandes problemas de autoestima y económicos, entre otros, además de tener un deterioro en su salud, lo que dificulta su integración nuevamente en la sociedad y es indispensable trabajar con el exrecluso estos problemas. Además pueden tener efectos psicológicos negativos que pueden influir en su estancia en prisión y, luego, en su vida en libertad como, por ejemplo la agresividad, irritabilidad, dudas, deseos de venganza, ansiedad, tentativas de suicidio, fobias, etc. (Ríos y Cabrera, 2002). El hecho de estar interno en un centro penitenciario, trae consigo una serie de consecuencias que afectan de forma negativa a la persona en diferentes aspectos. Uno de ellos, es el aumento de la conflictividad y el aprendizaje por parte del recluso a vivir con ésta de manera normalizada.

4.4. Necesidad de un cambio en la estructura y funcionamiento de las prisiones

La historia de las personas que han sido privadas de su libertad en su mayoría son injustas, desesperantes e incluso tristes, por ello es que existen varios programas jurídicos que se dedican a mejorar las actividades de estas personas en su estancia dentro de la cárcel, para que cuando llegue el momento de su libertad, tengan una idea más clara de lo que se debe y no hacer al reinsertarse en la sociedad. Para Ruiz (2007) además de estos programas, es imprescindible tener en cuenta las condiciones en que estas personas están viviendo dentro de esas cuatro paredes, y si esto en realidad ayuda o perjudica a todos aquellos reclusos que desean reintegrarse en la sociedad en un futuro. La raíz del problema está en esto, si los programas que hoy en día existen para la reinserción social no se orientan también en todas las condiciones de vida que hay dentro de la cárcel, se considera que jamás se podrá tener un programa eficaz.

Por lo demás, en las prisiones deben existir tratamientos técnicos, individuales, familiares y comunitarios, un acompañamiento que haga posible la reinserción social sobre la base de la

educación, el trabajo, la capacitación para el mismo, la salud y el deporte, para que realmente exista una prevención de nuevas conductas antisociales, disminuyendo las posibilidades de rechazo social, en virtud de haber transitado por una prisión (González, 2019).

5. La figura del educador social

5.1. La educación social

En los últimos años, la sociedad ha experimentado un conjunto de transformaciones que han impactado significativamente en la vida de las personas, cambiando su ritmo de vida, sus prioridades, sus relaciones interpersonales y su capacidad para tomar decisiones, entre otros aspectos. Esta realidad ha puesto de manifiesto la urgente necesidad de una educación transformadora, enfocada en prevenir y atenuar futuros problemas sociales que si bien muchas instituciones educativas han realizado esfuerzos para implicar a las familias en este proceso, la acogida no siempre ha sido la esperada y los resultados han sido poco satisfactorios.

Cabe destacar, que en general las familias carecen de la formación necesaria para abordar adecuadamente las situaciones sociales que enfrentan los miembros de este núcleo, lo que las lleva a sentirse desorientadas al momento de intervenir ante una determinada situación. Por otra parte, la influencia de los medios de comunicación, las relaciones entre pares y el ocio, también contribuyen a la desorientación del individuo como de la familia.

Así mismo, las aulas escolares no son ajenas a los conflictos entre alumnos, los cuales pueden surgir por diversos factores, como las diferencias entre perspectivas e intereses, el estilo de crianza en el hogar, el manejo de las emociones (baja tolerancia a la frustración, falta de motivación, etcétera), entre otro. En este sentido, Jurado (2011) expresa que la permisividad en el ámbito familiar y la ausencia de normas claras, desde edades tempranas, también tienen influencia en el comportamiento de los alumnos dentro del contexto escolar.

Como se ha expuesto, los problemas sociales se reflejan en el entorno educativo, sin embargo, la escuela y los docentes no siempre cuentan con las herramientas y la preparación necesaria

para abordar y resolver todas las situaciones que se presentan en ella. A medida que la persona transita de la niñez a la adolescencia, juventud y adultez, aquellas situaciones que no fueron resueltas en su etapa infantil se reflejan en la sociedad en la que participan actualmente. Estas personas, sin las herramientas necesarias para enfrentar la vida, continúan replicando comportamientos carentes de normas y generando problemas que pueden derivar en encarcelamiento.

Ante esta realidad se hace necesaria una intervención que promueva la integración de las personas y colectivos y que promueva el desarrollo de una sociedad sin exclusiones. En este contexto y a principios de la década de 1990, a las universidades españolas llega la educación social con la aprobación del Real Decreto 1420/1991 de 30 de agosto, estableciendo la Diplomatura de Educación Social, un título que para la fecha contaba con plan de estudio propio, vinculado a los ámbitos de la intervención social y con un conjunto de asignaturas obligatorias (Vilar, 2018).

Para el caso de los profesionales formados antes de esta diplomatura y que ya ejercían funciones propias de la misma, se aprobó el Real Decreto 168/2004, de 30 de enero. Este decreto, propuso un mecanismo para reconocer la equivalencia entre ciertos títulos relacionados con la Educación Social y el título oficial de Diplomado en Educación social.

La educación social es entonces una disciplina relativamente nueva tal como lo expresa Arola et al (2013) al afirmar que el término comenzó a utilizarse de manera formal en las últimas décadas. Se trata de una profesión emergente que ha surgido a partir de un conjunto de prácticas a las que se le ha otorgado valor a lo largo del tiempo. Sáenz y García (2006) ya la habrían definido como una labor social enfocada en atender situaciones que requieren el ejercicio de los derechos democráticos y la búsqueda de la justicia social. Así mismo, esta profesión implica la ejecución de acciones mediadoras y la transmisión cultural, enmarcadas en principios y criterios éticos y políticos.

La Asociación Estatal de Educación Social (ASEDES) define esta disciplina como un derecho fundamental de la ciudadanía cristalizado en el reconocimiento de una

profesión con naturaleza pedagógica. Al respecto, esta profesión se caracteriza por la creación de entornos educativos y la implementación de acciones formativas y mediadoras que le competen al educador social.

5.2. El educador social y sus funciones

Tal como lo señala Tiana (2017) a lo largo de la historia han existido una variedad de denominaciones para los profesionales de la educación social, esto es: educador especializado, educador de adultos, animador sociocultural, monitor ocupacional, educador de calle, monitor de tiempo libre y alfabetizador, entre otros. En consonancia con esto, Pérez et al. (2020) afirman que la profesión de la educación social surgió como resultado de la convergencia de tres tradiciones ocupacionales, las cuales coinciden específicamente con las tres primeras denominaciones mencionadas por Tiana (2017).

Del mismo modo, muchos han sido los autores que han realizado importantes aportes a la conceptualización del rol del educador social. Bas et al. (2014) por ejemplo, describen su labor como la realización de acciones socioeducativas, tanto especializadas como normalizadas, dirigidas a personas o grupos, con el objetivo de promover el progreso y la transformación social. Esta descripción es compartida por Ruiz et al. (2015) quienes señalan que el educador social ejecuta un conjunto de prácticas centradas en la integración, inserción y desarrollo social, como respuesta a las demandas de una sociedad en constante evolución y cambiante, lo que exige un desempeño variado y complejo por parte de este profesional.

Teniendo en cuenta las definiciones presentadas anteriormente en este apartado se analizarán las funciones y competencias del profesional de la educación social. Amoros y Ayerbe (2000) señalan los siguientes campos de acción de este profesional: intervención socioeducativa en la protección a la infancia, intervención socioeducativa en contextos institucionales, intervención y acogimiento familiar, medio abierto, drogadicción y el trabajo relacionado con la inserción social de personas y colectivos excluidos, como es el caso de los individuos que se encuentran privados de libertad.

En un estudio presentado por Arola et al. (2013), se incluyeron los siguientes campos de acción para la educación social: la educación de adultos en todos sus niveles y modalidades no formales, la educación complementaria a la escolar, la animación cultural y la pedagogía del ocio. Es importante señalar, que estos campos de acción coinciden con las definiciones del apartado anterior, dejando claro que aunque la educación social se encuentra en constante evolución, sus líneas de actuación siempre han sido claras.

Con un enfoque más formal, ASEDES (2007) presenta las funciones de los educadores sociales detalladas en el primer Catálogo de Funciones y Competencias:

- Promover el vínculo entre el individuo y la cultura.
- Crear contextos, procesos y recursos, tanto en el ámbito educativo como en el social.
- Fomentar y defender los derechos sociales de la sociedad.
- Promover la comunicación y la negociación efectiva en contextos educativos, sociales y culturales para encontrar soluciones adecuadas y satisfactorias a situaciones concretas.
- Conocer, investigar y analizar contextos educativos y sociales para enriquecer la práctica profesional.
- Diseñar, implementar y evaluar planes y programas educativos y sociales en contextos que lo necesiten.
- Gestionar acciones propias de las instituciones y recursos educativos asociado con las intervenciones.

Arias (2006) añade que la educación social abarca tanto el ámbito público como el privado. Estos ámbitos no son complementarios, sino necesarios, para un mayor impacto de la educación social en la convivencia y desarrollo del individuo en la sociedad.

5.3. Funciones y competencias del educador social en el ámbito penitenciario

El trabajo del educador social en el ámbito penitenciario mejora la adaptación de los reclusos en el centro, así como la calidad de vida y el bienestar en prisión (Murillo y Ruiz, 2004). En las

prisiones trabajan profesionales de diferentes ámbitos y cada uno desempeña un papel importante, pero la labor del educador social es primordial, pues está orientado a acompañar y asesorar al recluso, hacer más fácil su vida en la cárcel y su paso a la vida en libertad.

De este modo, la figura del educador social en los centros penitenciarios es esencial para transformar la prisión en un espacio donde se fijen relaciones interpersonales saludables, se promueva el aprendizaje, los cambios de conducta, el desarrollo de habilidades sociales, la autoestima, la gestión emocional y se proporcione apoyo y asesoramiento a los reclusos sobre cuestiones familiares, personales o, incluso, legales (González, 2019).

La Ley Orgánica General Penitenciaria, en su artículo 1 establece el propósito fundamental de las instituciones penitenciarias, que es la reeducación y la reinserción social de las personas privadas de libertad. En este contexto, la educación social tiene un rol importante para el logro de estos objetivos. Por otra parte, el artículo 59 de esta misma ley define el tratamiento penitenciario como el conjunto de actividades encaminadas a la reeducación y reinserción social de las personas internas punto nuevamente la educación social en este contexto tiene un rol relevante al formar parte integral de este tratamiento (BOE núm. 239, 05/10/1979).

El Reglamento Penitenciario del Estado Español regula la participación del educador social. En el artículo 20, se señala que este profesional junto al trabajador social estará encargado de detectar las necesidades y áreas carenciales de los internos. Los artículos 56 y 57 regulan la participación del educador social en régimen abierto y régimen ordinario. Por otra parte, en los artículos 272 y 274 referido a la composición de la junta de tratamiento y equipo técnico, se hace mención a quienes podrán formar parte, destacando al educador que haya intervenido en las propuestas de inserción social de los internos (BOE núm. 40, de 15 de febrero de 1996).

Es por ello, que gracias a estos profesionales se minimizan las consecuencias negativas de estar en prisión, fortaleciendo la conversión de estos espacios en lugares de convivencia y apostando por instaurar valores como la confianza y el respeto. Gallego (2013) refleja que la misión de un educador social en un centro penitenciario busca impulsar un cambio auténtico en los reos y mejorar su calidad de vida y bienestar en prisión. Asimismo, se busca desarrollar e implementar

programas educativos que aborden las carencias educativas, sociales y emocionales de los reclusos, promoviendo su desarrollo integral.

Cabe destacar que para trabajar en un centro penitenciario el educador social debe contar con ciertas cualidades y destrezas para responder con eficacia a las necesidades propias de los reclusos y aportar a su integración y educación social (Arroyo y Ortega, 2009). Aquí se describen algunas competencias fundamentales para un educador social en este contexto:

- **Habilidades comunicativas:** hablar de manera clara y concisa es primordial para establecer relación con las personas de centros penitenciarios.
- **Empatía:** tener capacidad para comprender las emociones y vivencias de los internos es esencial para establecer relaciones de confianza y ofrecer apoyo efectivo.
- **Capacidad de análisis y evaluación:** el educador social en centros penitenciarios debe ser experto al reconocer las necesidades y habilidades de los internos.
- **Trabajo en equipo:** en estos centros es necesaria la colaboración multidisciplinar, por medio de la cual el educador social trabaja junto con profesionales de distintos ámbitos, como trabajadores sociales, psicólogos, juristas, funcionarios de vigilancia, entre otros.
- **Resolución de conflictos y mediación:** la capacidad de actuar en situaciones de conflictos y resolverlos de manera pacífica es primordial para mantener un ambiente seguro en prisión.
- **Habilidades motivacionales:** poder estimular a los internos a intervenir activamente en programas educativos y de rehabilitación, propiciando un cambio positivo en ellos y un compromiso con su propio desarrollo.
- **Flexibilidad:** estar dispuesto para ajustarse a las diferentes situaciones y desafíos que pueden aflorar en un entorno penitenciario y ser capaz de adaptar estrategias.

- Ética profesional: mantener altos patrones éticos y respetar la confidencialidad en el manejo de la información de los reclusos.

6. Las instituciones penitenciarias en España.

Durante años, las sociedades han respondido a las conductas antisociales de las personas que son parte de ella, las cuales en ocasiones han sido brutales. En este contexto y como una forma de castigo, surgió el encarcelamiento en el siglo XVI, inicialmente como medida preventiva a la espera de un juicio o para garantizar el pago de multas o deudas, pero con el paso del tiempo, el sistema evolucionó hasta convertirse en un método para aislar a los reclusos del resto de la sociedad (Pastor y Torres, 2017).

Las leyes principales que organizan el sistema penitenciario español son la Ley Orgánica General Penitenciaria (BOE número 239, 05/10/1979) y el Reglamento Penitenciario (BOE número 40, de 15 de febrero de 1996).

Para el año 2022, el Instituto Nacional de Estadísticas reportó que el número de adultos condenados por sentencia es de 308.624, entre hombres y mujeres. Los delitos más frecuentes de adultos fueron los relacionados con la seguridad vial (25,2% del total), lesiones (17,1%) y hurtos (13,6%).

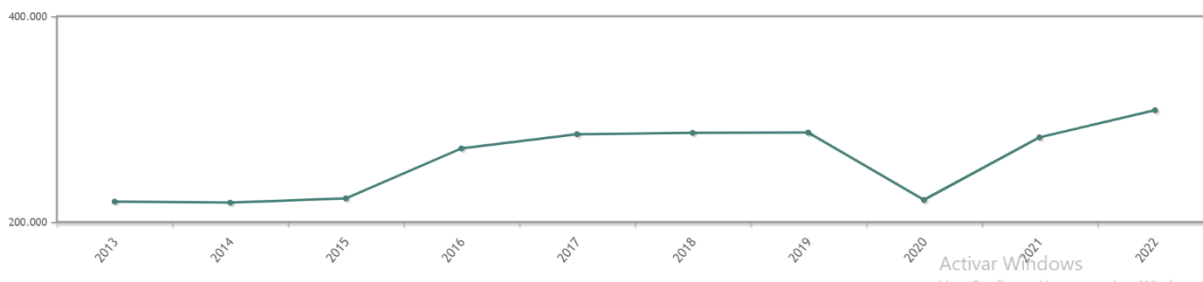


Figura 1. Población reclusa española 2013-2022

Fuente: INE (2024)

En las últimas décadas, el sistema penitenciario ha experimentado transformaciones, impulsadas por la aprobación de la Constitución Española (en adelante, CE) de 1978 y por cambios sociales

en el país. Particularmente el Art. 25.2 de la CE establece por una parte los fines de las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad y por la otra los derechos de los condenados a pena de prisión. En relación a los fines, la CE señala que las penas no deben tener como único objetivo el castigo, sino que además debe orientarse hacia la reeducación y reinserción social de los condenados por lo que el sistema penitenciario debe proporcionar a los reclusos las herramientas y el apoyo necesario para que puedan reintegrarse en la sociedad como ciudadanos respetuosos de la ley y productivos en ella. Respecto a los derechos, la CE afirma que, a pesar de ser condenados, los reclusos no pierden sus derechos, sino que algunos de ellos pueden verse restringidos en la medida necesaria para cumplir con la pena y garantizar la seguridad pública (España, 1978).

El sistema penitenciario español se fundamenta en este mandato constitucional y se rige por un conjunto de leyes, incluyendo la Ley Orgánica General Penitenciaria (LOGP), el Código Penal y el Reglamento Penitenciario. Teniendo como base el principio de individualización científica establecida en el artículo 72 de la LOPG, el sistema clasifica los internos en grados, con la posibilidad de avanzar a un grado superior si se cumplen las condiciones necesarias. Este sistema progresivo y flexible tiene como eje central el tratamiento definido en el artículo 59 de la LOPG como el conjunto de actividades orientadas a la reeducación y reinserción social de los penados, con el objetivo de convertirlos en individuos respetuosos de la ley y capaces de subvenir a sus propias necesidades (Pastor y Torres, 2017).

Como se ha mencionado, el sistema penitenciario español se sustenta en un marco legal sólido y principios como la individualización científica y la reeducación social, no obstante, este sistema se encuentra en constante evolución para adaptarse a las necesidades y demandas de la sociedad actual. En este contexto, es importante resaltar los esfuerzos realizados en los últimos años por parte del estado español para mejorar las instalaciones penitenciarias y la formación del personal para dar respuesta a retos como el hacinamiento, la falta de recursos y la necesidad de fortalecer la reinserción social de los reclusos (Romero, 2016). Esta transformación que abarca desde modificaciones legislativas hasta mejoras de las condiciones de vida y el trato a los internos, demuestra el compromiso del estado español con un sistema penitenciario moderno eficaz y respetuoso con los derechos humanos.

La estructura organizativa del sistema penitenciario español se caracteriza por la centralización en la planificación de las políticas penitenciarias, además de una descentralización en la ejecución de los servicios. Esto se logra a través de la creación de unidades de técnicos funcionales de diversos niveles administrativos y una red de servicios compuestos tanto por centros penitenciarios como centros de inserción social (Romero, 2016). Esta responsabilidad recae fundamentalmente en el Ministerio del Interior a través de la Secretaría General de instituciones penitenciarias. No obstante, en algunas regiones, las comunidades autónomas también tienen competencias en este contexto. Por tanto, ambas administraciones colaboran para garantizar coherencia y cooperación.

6.1. Establecimientos penitenciarios de España

Los establecimientos penitenciarios de España se encuentran diseñados como núcleos urbanos independientes, los cuales permiten la separación interna y la clasificación de los privados de libertad. En estos establecimientos, el recurso humano cumple la función de garantizar la seguridad, custodia y atención de las personas privadas de libertad. Actualmente, existen diferentes modalidades de centros penitenciarios, todas bajo la gestión del Ministerio del Interior a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (Pastor y Torres, 2017).

El artículo 7 de la LOGP clasifica los establecimientos penitenciarios en tres: de preventivos, de cumplimiento de penas y especiales. A estas modalidades habría que añadir otras infraestructuras con diferentes características que se encuentran reguladas en el Reglamento Penitenciario (RP): establecimientos polivalentes (Estos lugares de detención están diseñados para albergar a una variedad de internos, incluidos aquellos en prisión preventiva, condenados de diferentes niveles y unidades psiquiátricas. Esto ayuda a abordar el problema de la sobrepoblación en las cárceles en los tiempos recientes), departamentos mixtos y unidades para madres (son establecimientos destinados para mujeres que cumplen condena en compañía de sus hijos menores de 3 años, propiciando un ambiente diferente al de la prisión y para promover la educación de los niños en un entorno diferente y seguro).

Establecimientos de preventivos: Estos centros penitenciarios han sido diseñados con el propósito principal de limitar la libertad de individuos que se encuentran bajo una medida cautelar de prisión provisional o detención, previo a la emisión de una sentencia condenatoria. Sin embargo, también pueden albergar a aquellos que han sido condenados a penas de prisión de hasta seis meses.

Establecimientos de cumplimiento de penas: Estos centros son lugares designados para el cumplimiento de penas de privación de libertad, especialmente la pena de prisión. Se pueden identificar tres categorías de instalaciones, dependiendo del régimen de privación de libertad que se aplique:

-De régimen ordinario: Estos establecimientos están destinados a personas con antecedentes penales que presenten un perfil de convivencia normal, pero que no cuenten con las condiciones necesarias para ser trasladadas a centros de semilibertad en el momento actual.

-De régimen abierto: Destinado a reclusos categorizados en tercer nivel de tratamiento, que debido a sus situaciones individuales y penitenciarias, tienen la capacidad de cumplir con un programa de vida en régimen de semilibertad. Dentro de este programa se pueden identificar tres variedades: Centros de Inserción Social (destinados al cumplimiento de penas en régimen abierto y al seguimiento de liberados condicionales), áreas abiertas y unidades dependientes (consiste en viviendas o pisos ubicados fuera de los centros penitenciarios, con dependencia de ellos. Son de régimen abierto y suelen contar con la colaboración de organizaciones no gubernamentales, fundaciones y asociaciones).

-De régimen cerrado: Diseñados para reclusos considerados altamente peligrosos o inadaptados a otros sistemas penitenciarios, los centros especializados también pueden albergar a personas bajo prisión preventiva o detención provisional con características similares.

Establecimientos especiales: Se refiere a lugares designados para la atención y cuidado de individuos con requerimientos especiales, donde el enfoque principal debe ser el de asistencia más que el de disciplina, según lo establecido en la LOGP. En la actualidad, los únicos centros disponibles para el internamiento de personas bajo medidas restrictivas de libertad son los centros psiquiátricos penitenciarios (destinados a la custodia y tratamiento de personas internas por decisión judicial, pero con patologías psiquiátricas).



Figura 2. Imagen referencial de un centro penitenciario (Sevilla, España)



Figura 3. Imagen referencial de un centro de inserción social (Málaga, España)



Figura 4. Imagen referencial de una unidad externa de madre (Jaime Garralda)



Figura 5. Imagen referencial de un centro psiquiátrico

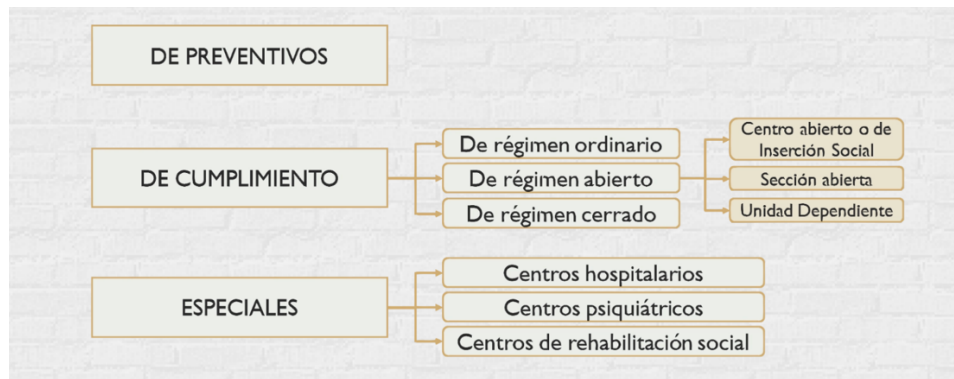


Figura 6. Esquema de los tipos de establecimientos penitenciarios

Fuente: Proyecto Prisiones (<https://www.proyectoprisiones.es/>)

Como iniciativa del Ministerio del Interior español se crea el proyecto “Prisiones de España”, con el propósito de modernizar y mejorar el sistema penitenciario del país. Sus pilares fundamentales son:

- La creación de un entorno más humano y digno para las personas privadas de libertad promoviendo el respeto a sus derechos y la reeducación.
- El reforzamiento de la seguridad en los centros penitenciarios tanto para los reclusos como para las personas que laboran en estos centros.
- Optimización de la gestión del sistema penitenciario para hacerlo más sostenible y eficiente.

6.2. Recurso humano de los sistemas penitenciarios de España

Como bien indica Romero (2016), el personal del sistema penitenciario español desempeña un rol fundamental en el desarrollo de las políticas en el centro y en la ejecución de los programas de educación en los internos. Para lograr el objetivo de la reinserción social, es indispensable contar con equipos profesionales altamente cualificados y comprometidos, ya que en sus manos recae el éxito o el fracaso de esta tarea. En este sentido, resulta fundamental convertir las prisiones en lugares de trabajo idóneo donde se valore y motive al personal en la estrategia de cambio de la administración penitenciaria.

El proceso de modernización y el Plan de Infraestructura de la Administración Penitenciaria de España ha hecho un esfuerzo importante en esta dirección, impulsando un aumento significativo de los recursos humanos. La creación de 1772 nuevas vacantes en los últimos años refleja el compromiso de fortalecer el sistema penitenciario con personal cualificado. La selección rigurosa y transparente de este personal se lleva a cabo siguiendo los principios de igualdad, mérito y capacidad, garantizando la selección del personal más idóneo para cada puesto.

Las prisiones españolas cuentan con equipos especializados de profesionales sujetos a un régimen laboral específico. La estructura jerárquica del sistema asegura la cobertura del personal cualificado en diversas áreas, incluyendo derecho penal, psicología, sociología, pedagogía, medicina, enfermería, trabajo social, vigilancia y custodia, gestión económica y administrativa, dirección productiva de talleres, formación profesional y orientación laboral (Daunis, 2016). Esta diversidad de perfiles profesionales permite ofrecer una atención integral a los internos, promoviendo su reeducación y reinserción social, así pues, la inversión en recursos humanos es un pilar fundamental para el éxito del sistema penitenciario español, garantizando un entorno seguro, profesional y rehabilitador para todos los internos.

El personal penitenciario en España se organiza en Cuerpos Penitenciarios, cuyo marco jurídico está definido por la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley de funcionarios civiles del Estado (Decreto 315/1964 de 7 de febrero) y la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública. A estos Cuerpos Penitenciarios se suma el personal laboral, que desempeña sus funciones en las áreas de sanidad e intervención. Cabe destacar que los centros penitenciarios españoles cuentan con equipos de profesionales altamente cualificados y comprometidos con los objetivos del sistema.

En este contexto, la inversión en recursos humanos es fundamental para el éxito del sistema penitenciario español, garantizando un entorno profesional, seguro y rehabilitador para todas las personas privadas de libertad. Por tanto, es necesario un personal motivado y capacitado para lograr el objetivo de la reinserción social y convertir las cárceles en espacios de transformación y oportunidad para los internos.

Sin embargo, la grave crisis sanitaria que enfrentan las cárceles españolas desde hace unos años, debido a la alarmante escasez de médicos pone en riesgo este propósito. Las cárceles españolas se enfrentan a una grave crisis sanitaria debido a la alarmante escasez de médicos, estimándose que se necesitan alrededor de 500 profesionales de la salud para atender a una población reclusa de aproximadamente 47,000 internos. No obstante, para el año 20022, solo se contaba con 247 médico cubriendo 488 puestos, lo que significa que menos de 200 profesionales tienen la responsabilidad de atender a una gran cantidad de reclusos (Jiménez, 2022). Esta escasez conlleva consecuencias importantes para la salud de los privados de libertad, quienes no reciben la atención médica adecuada, lo que pueda agravar sus condiciones de salud, retrasar diagnósticos y tratamientos, así como, dificultar la implementación de programas de prevención y promoción de la salud.

Según Jiménez (2022), la situación se ve agravada por el hecho de que las enfermedades infecciosas y mentales son más prevalentes en las cárceles que en la población general. Particularmente, los centros de reclusión tienen una mayor incidencia del VIH, hepatitis, tuberculosis y enfermedades mentales graves y crónicas. Sin embargo, las enfermerías de los centros penitenciarios que es el lugar donde se atienden estas consultas no cuentan con los recursos ni el personal especializado para proporcionar una atención adecuada.

Para el 2023 la escasez médica en las cárceles españolas se agravó pasando a un 64% en un año (de Santiago, 2023). Como se observa, la situación en cuanto a la disponibilidad de profesionales de la salud no ha mejorado, reflejado en la significativa cifra de plazas vacantes y falta de interés de los médicos por ocupar estos puestos. En las últimas convocatorias para cubrir estas plazas, solo un 10% de las vacantes han sido cubiertas lo que pone de manifiesto la necesidad imperiosa de encontrar soluciones para abordar la escasez de médicos en las cárceles y garantizar la salud de los privados de libertad.

La falta de médicos en los centros penitenciarios españoles es una crisis sanitaria que amerita atención urgente (Jiménez, 2022; de Santiago, 2023). Por tanto, se deben implementar medidas para aumentar el número de médicos que trabajen en estos centros, mejorar sus condiciones laborales y promover la formación de profesionales en este área teniendo en cuenta que la salud

de los privados de libertad y el éxito de los programas de reinserción social dependen de un sistema de atención médica penitenciario que sea eficaz y eficiente.

6.3. Clasificación de los privados de libertad

Los penados son clasificados a los dos meses de haber ingresado en el centro penitenciario. Esta clasificación establece el tipo de programa de tratamiento y régimen penitenciario que se aplicará a la persona privada de libertad con el propósito de su resocialización (Pastor y Torres, 2017). Al respecto, existen tres grados de tratamiento:

- Primer grado: se trata de un régimen cerrado para personas extremadamente peligrosas o inadaptadas a otros regímenes. Se aplica cuando no hay otras opciones y se haya descartado una patología psiquiátrica grave (Pastor y Torres. 2017).
- Segundo grado: es un régimen ordinario para personas que pueden convivir en el centro, pero aún no están preparadas para la semi-libertad (Pastor y Torres. 2017).
- Tercer grado: se trata de un régimen de semi-libertad para aquellos reclusos que están capacitados para vivir bajo esta condición. Permite salidas laborales, de tratamiento, fines de semana y permisos ordinarios (Pastor y Torres. 2017).

Una publicación reciente de proyecto prisiones a partir de los datos del Instituto Nacional de Estadística del 2023, señala que, los privados de libertad en el estado español tienen un rango de edad entre los 30 y 50 años, de los cuales el 93% son hombres y el 7% son mujeres. Por otra parte, la mayoría son penados, es decir, cumplen una o varias penas de prisión. De este grupo de reclusos, el 77.7% están clasificados en segundo grado, mientras que el 21.1% están clasificados como reclusos de tercer grado y el 1.2% están en el primer grado (ver figura 6).

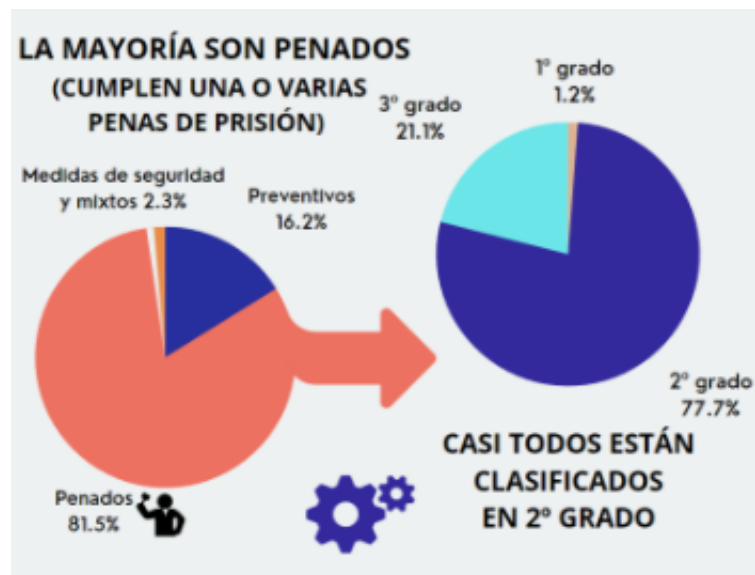


Figura 7. Privados de libertad según el grado

Fuente: Proyecto Prisiones (<https://www.proyectoprisiones.es/>)

7. Planes de intervención y tratamientos en las cárceles

En los centros penitenciarios se llevan a cabo diversos programas para abordar algunas de las necesidades de los internos como los drogodependientes, agresores sexuales o jóvenes con conductas violentas entre otros. Estos programas generalmente se realizan en grupos para atender a la gran cantidad de privados de libertad que lo requieran y porque el trabajo en grupo en sí mismo tiene un gran valor terapéutico, creando un espacio de reflexión y apoyo entre los participantes. El enfoque predominante en estas intervenciones es el cognitivo conductual, ya que se ha demostrado su eficacia en la evaluación y tratamiento de las necesidades y problemas de los reclusos incluyendo la disminución de la reincidencia delictiva. Estos programas suelen tener una duración de entre seis meses y dos años (Martínez y Redondo, 2016). La participación de los reclusos es voluntaria, pero la Administración Penitenciaria está obligada a crear un plan individualizado y dinámico para cada caso, animando al interno a colaborar activamente en su aplicación (Herrero, 2015).

7.1. Programas de tratamiento relevantes para la población reclusa

Un problema que suele ser frecuente es que las personas privadas de libertad no siempre están realmente motivadas por el tratamiento, sino que participan fundamentalmente para obtener beneficios penitenciarios, como permisos de salida, ingreso a una comunidad terapéutica, acceso a un tercer grado o reducción de la condena, entre otros. Por tanto, es importante informarles a los reclusos antes de comenzar el programa, que su participación no garantiza un acceso más rápido a estos beneficios, para evitar frustraciones posteriores (Herrero, 2015). Los programas o planes de intervención que se ofrecen principalmente a los reclusos son: programas de control de la agresión sexual, programas de atención integral de enfermos mentales, y unidades terapéuticas y educativas.

Según Herrero (2015), la selección de estos programas se basa en la gravedad de los delitos y la eficacia de los mismos. Por ejemplo, los delitos sexuales y violentos son considerados como lo más graves y por lo tanto, se les da prioridad a la intervención; mientras que los otros programas, son efectivos para reducir el riesgo de reincidencia. A continuación, se describen cada uno de estos programas:

Programa de Control de la Agresión Sexual (PCAS):

La violencia sexual es un problema grave en España, tanto por su impacto económico como por el sufrimiento que causa a las víctimas. Este tipo de delito a menudo es asociado al uso de nuevas tecnologías, como internet para la pornografía infantil y la pedofilia, generando gran preocupación. Estos programas suelen durar dos años y se llevan a cabo en grupos pequeños de 10 a 15 personas, aunque también se pueden realizar sesiones individuales cada vez que se requiera (Negredo y Herrero, 2016). Los internos que participan en el programa deben admitir sus delitos. El equipo profesional que participa en estos programas son educadores, psicólogos, trabajadores sociales y juristas.

El programa se estructura en 12 módulos, divididos en dos bloques principales: toma de

conciencia y toma de control. En el primer bloque, se trabaja para que los internos comprendan sus emociones y conductas violentas, buscando disminuir su nivel de negación y ayudarlos a aceptar su comportamiento. En el segundo bloque, se analizan las conductas delictivas individuales y se enseñan habilidades para prevenir nuevos comportamientos sexuales inadecuados y violentos (Negredo y Herrero, 2016).

Durante el programa, se revisan las historias de vida de los diferentes participantes para identificar posibles deficiencias en su aprendizaje, experiencias de abuso sexual, educación sexual recibida, consumo de drogas o alcohol, entre otras. Esta información se utiliza para adaptar los programas según las necesidades individuales de cada interno. Mientras transcurre el programa, los profesionales abordan diversos temas como la conciencia emocional, los comportamientos violentos, la educación sexual, estilos de vida positivos, entre otros.

Según Herrero (2013), los delincuentes sexuales que intervienen en estos planes suelen ser personas que tienen características psicológicas con una baja conciencia emocional, les cuesta expresar y reconocer emociones, tanto en sí mismos como en otras personas, por ejemplo, cuando dicen “me decía que no, pero yo sé que si quería”, y no reconocen sus actos. Bares (2016) dice que a su vez si se detectan factores de riesgo, como alguna parafilia, es necesario atenderla, muchas veces de forma individual con el interno. El programa finaliza con un enfoque en la prevención de recaídas. El programa de control de la agresión sexual aborda las causas del comportamiento criminal de los reclusos y les proporciona las herramientas necesarias para prevenir futuras agresiones.

Programa de Atención Integral de Enfermos Mentales (PAIEM)

Se estima que la prevalencia de trastornos mentales en la población reclusa es cinco veces mayor que en la población general, además, muchos internos sufren de patología dual, es decir, de dos o más trastornos mentales al mismo tiempo, lo que dificulta aún más su tratamiento y reinserción social. Para abordar estas necesidades, se creó el Programa de Atención Integral de Enfermos Mentales, que permite un mejor intercambio de información entre los profesionales y una

atención más efectiva a los internos con enfermedad mental (Esbec y Echeburua, 2016).

Con la intención de albergar a reclusos con enfermedad mental diagnosticada, se han comenzado a crear módulos de salud mental en las prisiones españolas. Las personas privadas de libertad con mayor descompensación se ubican en el módulo de enfermería, donde reciben una atención médica constante, mientras que el resto de los internos con trastornos mentales, reciben un seguimiento especial por parte de equipos de tratamiento y servicios médicos.

El personal penitenciario tanto de vigilancia como del equipo técnico, deberán estar capacitados para tratar adecuadamente a los reclusos con problemas de salud mental, ya que al igual que los agresores sexuales, generan alarma social debido a la asociación que existe entre la enfermedad y los delitos graves. Es necesario realizar una detección adecuada de diferentes patologías y trastornos mentales para llevar a cabo un tratamiento eficaz. Además, para lograr una reinserción social exitosa, el trabajo en equipo entre los diferentes servicios, incluyendo salud mental, centros de acogida, familia y educador social, es fundamental para reducir la probabilidad de residencia delictiva de esta población (Echeburúa y Loinaz, 2011).

Unidades Terapéuticas y Educativas (UTES)

El consumo de drogas es uno de los problemas más graves en la sociedad y en las prisiones. En este sentido, son muchos los recursos económicos que se invierten para erradicarlo desde la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, así como las distintas ONGs y asociaciones, que trabajan de forma conjunta dentro de las prisiones, como lo son Proyecto Hombre, Centros Provinciales de Drogodependencias, entre otros. Romero (2016) Actualmente, hay muchas UTES ejecutándose en los diversos centros penitenciarios de toda España. Se trata de módulos independientes dentro de los centros penitenciarios donde se acoge a internos en un plan integral para la intervención de las drogodependencias. Están formados por un espacio socioeducativo y terapéutico, favoreciendo cambios de los hábitos, actitudes y valores de los reclusos y creando un ambiente dinámico, en el que se consigue más eficacia la intervención multidisciplinar dirigida a la reincorporación social de los internos.

Cabe destacar que, estas unidades están afianzadas en los grupos terapéuticos (eje central) y en un equipo multidisciplinar. Cada grupo está conformado por 12 a 15 individuos, siendo este el espacio de comunicación donde el interno da a conocer todas sus necesidades de socialización, a través de técnicas y estrategias con el resto de los miembros del grupo. Se realizan tareas para evitar algunas actitudes y conductas negativas realizando una sesión semanal mínimo dirigida por un profesional. El equipo multidisciplinar a su vez es el que actúa en el programa UTEs y lo conforman profesionales de Instituciones Penitenciarias de todas las áreas de intervención desarrollando actividades terapéuticas y educativas a nivel grupal e individual (Romero, 2016)

Por su parte, los reclusos que están en este plan acceden a él por medio de un contrato terapéutico, el cual es un documento escrito que recoge los derechos y deberes de ambos. Romero (2016) afirma que otras características propias de este programa es que intenta ocasionar cambios relevantes en los hábitos y valores, donde se incluyen los talleres de salud, los formativos-ocupacionales como son trabajos con cristales, cerámica, madera, informática, dibujo y los formativos para el empleo, las actividades deportivas, culturales, de ocio y tiempo libre; así como también los cursos formativos en el exterior, las salidas terapéuticas. Finalmente, otro de los recursos con los que cuentan las instituciones penitenciarias para el tratamiento de la drogodependencia es la creación a una Comunidad Terapéutica, a través de un tercer grado, afianzado en el artículo 182 del Reglamento Penitenciario, aprobado por Real Decreto 190/1996 de 9 de Febrero, donde se expresa en pocas palabras que aquellos internos que tengan una evolución en la UTE tienen derecho a ser candidatos a continuar su tratamiento en cualquiera de estas comunidades.

7.2. Proyecto Prisiones

Particularmente, el Proyecto Prisiones ha diseñado un conjunto de programas de tratamientos especializados para responder a estas necesidades o problemáticas concretas, relacionadas con las conductas adictivas, carencia de habilidades sociales, poco control de los impulsos y déficit educativos, entre otros. Los programas específicos de tratamientos más relevantes, se describen a continuación:

Programa de intervención para agresores de violencia de género:

En estos programas, se trabajan las habilidades pro-sociales para la resolución de conflictos, las actitudes y conductas igualitarias en relaciones de pareja, con el propósito de que los penados reflexionen, sean conscientes de sus respuestas violentas y se responsabilicen de su comportamiento. Estos programas están dirigidos a reclusos condenados por delitos de violencia de género. Tiene una duración de entre 6 meses y un año, y puede realizarse en forma individual o grupal.

Programa para el control de la agresión sexual:

Este programa está dirigido a reclusos condenados por delitos contra la libertad sexual, y su duración va desde los 9 a los 11 meses. El propósito de este programa consiste en aumentar la conciencia del recluso sobre las elecciones que realiza en relación a su conducta: empatía, regulación emocional, mecanismo de defensas, prevención de la reincidencia, entre otros.

Programa de atención a internos enfermos mentales:

Este programa tiene como propósito la detección, diagnóstico y tratamiento de los reclusos que sufren de algún tipo de trastorno o patología mental grave. De acuerdo a la evolución del paciente, el programa establece tres niveles de intervención, que incluye actividades de rehabilitación y específicas (habilidades sociales, autonomía, autocontrol, psicomotricidad, etcétera). En estos programas, se incluye la figura del tutor y del profesional penitenciario para cada recluso, con el propósito de realizar una intervención y seguimiento más cercano.

Programas de reincorporación social:

Se trata de un conjunto de actividades dirigidas a adquirir habilidades que ayuden a los reclusos drogodependientes a desenvolverse en libertad. En este sentido, el programa se diseña para preparar a las personas privadas de libertad a su salida a la sociedad. Estos programas incluyen salidas programadas, formación laboral y colaboración con profesionales externos, como el educador social.

Programa marco de intervención con extranjeros.

Este programa consiste de un conjunto de actividades educativas y de intervención orientadas a la educación básica de adultos (formación profesional multicultural y competencias psicosociales). Este programa tiene como propósito contribuir a la integración social y desarrollo personal de las personas privadas de libertad además de facilitar su convivencia en prisión a través de espacios de diálogos que fomenten adecuadas relaciones interpersonales. Entre los programas señala, idioma y educación primaria, formación multicultural, educación en valores y habilidades cognitivas.

Programa de deshabitación.

Consiste de un conjunto de actividades terapéuticas para lograr periodos de abstinencia de los privados drogodependientes. En estas actividades, se pone en marcha estrategias para modificar conductas y facilitar la integración social, de modo que los presos afronten exitosamente factores adversos sin que caigan nuevamente en el consumo de drogas.

Programa de intervención básica en medio abierto.

Consiste de un conjunto de actividades dirigidas a penados clasificados en tercer grado de tratamiento penitenciario o segundo con principio de flexibilidad, los cuales se encuentran en régimen abierto. Los objetivos de este programa consisten en la adquisición y desarrollo de competencias personales básicas, el autoconocimiento de la persona y la proyección de una buena imagen de sí mismo, además de, cambios de actitudes antisociales y estilos de pensamiento, promoción de la autonomía y dominio de las diferentes actividades de la rutina diaria. Todo ello con el firme objetivo de lograr su inserción social con éxito.

Programa de tratamiento en régimen cerrado.

Consiste en la intervención terapéutica para los privados de libertad que se encuentren en régimen cerrado o primer grado de tratamiento penitenciario. Incluye un conjunto de actividades educativas, deportivas, terapéuticas y complementarias, con el objetivo de lograr una conducta adaptativa y prosocial, utilizando técnicas para mejorar el autoestima, aprender valores, autocontrol, entrenar habilidades sociales y reestructurar la cognición, relajación, entre otros.

Programa de normalización de conductas.

Este programa está dirigido a personas privadas de libertad que muestran actitudes de rechazo o no colaborativas hacia la administración penitenciaria. Su propósito es la intervención de esta población para disminuir las conductas antisociales y fortalecer las prosociales, y facilitar la integración efectiva de los privados de libertad en su entorno social.

Cómo se observa, el Proyecto Prisiones describe a un conjunto diverso de programas de tratamientos especializados diseñados específicamente para abordar las necesidades específicas de la población reclusa abarcando desde la violencia de género y la agresión sexual hasta la salud mental, la drogodependencia y la reinserción social. En estos programas, destacan los enfoques y metodologías utilizados, los cuales incluyen la educación, la formación laboral, la terapia individual y grupal, así como actividades de apoyo social. Esta diversidad pone de manifiesto los complejos problemas que enfrentan las personas privadas de libertad y la necesidad que tienen de recibir intervenciones personalizadas y adaptadas a cada caso. En estos programas destaca particularmente su enfoque en la prevención de la reincidencia, a través de actividades orientadas al desarrollo de habilidades sociales y la regulación emocional, buscando contribuir a la reinserción positiva en la sociedad y una vida libre de delitos. Por tanto, la inclusión del educador social en algunos de los programas es un acierto ya que favorece el seguimiento personalizado y cercano de la evolución de cada recluso.

8. Necesidad del educador social en los centros penitenciarios de España para la reinserción social de los exreclusos.

La necesidad de una intervención que favorezca la integración social y combata las exclusiones y desigualdades impulsó la incorporación de la Educación Social a las universidades españolas en la década de 1990. Este hito se materializó con la aprobación del Real Decreto 1420/1991, de 30 de agosto, que estableció la diplomatura de Educación Social. Este plan de estudios incluía líneas propias y asignaturas obligatorias enfocadas en los ámbitos de intervención de la profesión (Vilar, 2018). Este Real Decreto expresa que el educador social es un “educador en

los campos de la educación no formal, educación de adultos, inserción de personas desadaptadas y minusválidas, así como la acción socio-educativa”. Es decir, son técnicos de intervención socioeducativa capacitados para desarrollar su actividad laboral con un grupo como es el de los presos que presentan unas carencias específicas. Estos profesionales están formados en técnicas de animación, gestión y planificación de planes o programas.

Conscientes de la existencia de profesionales que ya desarrollaban actividades propias de la Educación Social antes de la aprobación de la diplomatura, el Real Decreto 168/2004, de 30 de enero, ofreció una solución. Este decreto estableció un conjunto de equivalencias entre algunos títulos relacionados con la Educación Social y el título oficial de diplomado en Educación Social. Al respecto, la llegada de la Educación Social a las universidades españolas supuso un avance significativo en la formación de profesionales capacitados para abordar las problemáticas sociales y promover una sociedad más justa e inclusiva. La implementación de la diplomatura y el reconocimiento de las cualificaciones previas sentaron las bases para el desarrollo y consolidación de la profesión en el país.

En el contexto de los centros penitenciarios, profesionales de distintos ámbitos desempeñan cada uno un papel importante. Entre ellos, se encuentra el educador social y su función principal está dirigida a acompañar y asesorar al recluso y hacer más fácil su vida en la cárcel, así como el paso a la vida en libertad. Por ello, la figura del educador social en centros penitenciarios es primordial para convertir la prisión en un ambiente donde se den las relaciones interpersonales sanamente, se promoció el aprendizaje, los cambios de conducta negativas, socialización, la autoestima y emociones y se de apoyo a los reclusos sobre cuestiones familiares, personales o, inclusive, legales. Cabe mencionar que este profesional social es imprescindible para acompañar a los internos, mejorar su calidad de vida, cubrir sus carencias y ayudarles a superar barreras. Por ello gracias a estos se reducen las consecuencias negativas de estar en la cárcel ayudando la conversión de estos ambientes en espacios de convivencia afianzando valores como la confianza y el respeto (Narezo et al., 2022).

Debe señalarse que aun sabiendo que son una figura esencial que colabora al tratamiento y a la esperada reinserción social del recluso, apostando a la recuperación, reeducación, reinserción

laboral para la incorporación a la sociedad de las personas privadas de libertad; en la lamentable realidad se observa las complicaciones para desarrollar su actividad profesional en los Centros Penitenciarios (Narezo et al., 2022). A nivel social es importante que las personas que se encuentran reclusas puedan gozar de una buena educación que les facilite a integrarse en la sociedad una vez cumplan su estadía en la cárcel y, por otro lado, de la posibilidad de pensar sobre el delito por lo que se encuentran internos y se invite a una mejora en la conducta con el objetivo de no repetir el proceso penal.

La figura del educador social no está reconocida como tal en los centros penitenciarios, aún siendo los profesionales más cualificados y competentes para el puesto. El Consejo General de Colegios de Educadoras y Educadores Sociales (CGCEES) lleva muchos años luchando para que el puesto de educador de los centros penitenciarios sea ocupado por profesionales de la educación social.

Se cree que la educación social auspicia una escucha activa, que posibilita el análisis y la toma de decisiones del recluso durante su proceso de cambio. A partir de allí se abren dos espacios para la intervención del profesional de la educación social: el acompañamiento educativo especializado como agente de motivación, y la participación en los programas de rehabilitación y formación ofreciendo competencias para la consecución del cambio personal. En cuanto a la educación social en los centros penitenciarios, las decisiones que se toman en prisión deben ser afirmadas en el nuevo contexto, siendo esencial el acompañamiento educativo para hacer más fácil la inclusión en su vida fuera de prisión (Narezo et al., 2022).

Este contexto es un desafío para la educación social, porque trabaja tanto en el acompañamiento que debe repasar las dificultades, como en la función como agente de cambio y sensibilización social, así como la carencia de dar oportunidades que hagan posible fortalecer dicha voluntad de cambio y salir de la delincuencia. Así mismo, la educación social es importante para alcanzar el objetivo que busca la institución, la de reeducar integralmente a los internos y conseguir que el tiempo que estuvo privado de libertad se convierta en tiempo provechoso para sí mismos.

9. Conclusiones

El fortalecimiento de la reinserción social de la población reclusa es un objetivo fundamental para el desarrollo de una sociedad más justa y segura. Al respecto, este trabajo ha abordado desde una perspectiva integral, los diferentes aspectos que influyen en el proceso de reinserción social de los reclusos:

En primer lugar, se ha establecido una definición actualizada y precisa del concepto de reinserción social, que va más allá de la simple puesta en libertad de las personas privadas de libertad y abarca la integración social, familiar y laboral, de las personas que han cumplido su condena. La revisión bibliográfica también reflejó los alcances de la reinserción social de los exreclusos.

En segundo lugar, se ha analizado la función histórica de los centros penitenciarios. Estos centros, a lo largo de la historia han pasado por diferentes etapas, desde ser lugares de castigo y aislamiento, hasta convertirse en centros de reeducación y reinserción social.

En tercer lugar, se ha descrito el rol fundamental del educador social en el proceso de reencaminamiento y reinserción social de la población reclusa, demostrando ser una pieza fundamental en la identificación de sus necesidades, diseño de programas de intervención y el seguimiento de los reclusos en su proceso de reinserción social.

En cuarto lugar, se ha analizado el funcionamiento de los centros penitenciarios de España. Finalmente, se han descrito los programas relevantes para el tratamiento de recluso a favor de su inserción social, los cuales incluyen diferentes áreas, como la educación, la terapia psicológica, la formación laboral y la atención social.

Teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos propuestos al inicio de este trabajo, se extraen las siguientes conclusiones:

- La reinserción social de la población reclusa es un proceso complejo que requiere la intervención de diferentes actores sociales, particularmente del educador social, quien

tienen un rol importante en el diseño y ejecución de los programas con este propósito "regresar a la sociedad".

- Este proceso no se limita a poner en libertad a las personas privadas de libertad, sino que abarca la reintegración social, familiar y laboral de esta población. Este proceso proporciona a los individuos las herramientas y el apoyo necesario para reinsertarse en la sociedad.
- A través de la investigación se puede observar como a lo largo de la historia los centros penitenciarios se han ido transformando en centros de reeducación y reinserción social, dejando de ser lugares de castigo y aislamiento. Este cambio de paradigma ha puesto en relieve la importancia de la educación, la capacitación laboral y el desarrollo de habilidades para la vida como elementos fundamentales para la reinserción social de los reclusos.
- El sistema penitenciario español, si bien ha experimentado avances en los últimos años, aún presenta retos que deben abordarse para garantizar la mencionada reinserción. En este sentido, es necesario fortalecer los recursos, tanto económicos como humanos en todas las áreas, desde la infraestructura y equipamiento de los centros penitenciarios hasta la formación y capacitación del personal especializado.
- La reinserción social no es una responsabilidad exclusiva del sistema penitenciario o de los profesionales que trabajan en los centros, sino que exige un compromiso activo por parte de la sociedad. La participación de la familia, la comunidad y las empresas del estado en su conjunto, es fundamental para proporcionar a los exreclusos las oportunidades para la reinserción exitosa y contribución al desarrollo social. Por tanto, el éxito de este proceso se encuentra en la articulación de los esfuerzos de estos actores.
- Es necesario deshacerse de los prejuicios existentes hacia las personas privadas de libertad porque ello influye negativamente en las actitudes de estas personas y dificulta en gran medida el proceso de reinserción. Los trabajadores de los centros penitenciarios deben de hacer cumplir las normas pero tratando a los reclusos de una forma educada y humana, porque en muchos casos se les trata como a animales en vez de como a personas. Además, es muy importante acercar a las personas externas a la cárcel a esta realidad, para que así puedan entender mejor a éstas personas y no juzgarlas de

antemano.

- Si un recluso cuando sale de prisión habiendo cumplido el tratamiento de reinserción de forma correcta pero al salir se encuentra con el rechazo del resto de la sociedad, ello le va a empujar a volver a su círculo de confianza, el cual en muchos casos es lo que le llevó a prisión.
- La falta de ofertas de trabajo para estas personas es un gran problema actualmente, porque ello les imposibilita la oportunidad de poder empezar de cero alejados de el ritmo de vida que les encaminó hacia prisión.
- Algo que todas las personas deberían de tener claro es que toda persona tiene derecho a poder cambiar y a arrepentirse de sus acciones. No todos los individuos nacemos en el mismo ni en las mismas condiciones, lo cual en muchos casos hace que desde niños estén envueltos en ambientes basados en la delincuencia o el consumo de sustancias. Otro de los aspectos que influyen son las herramientas y apoyos que cada uno tenga para poder afrontar las dificultades que se puedan ir presentando en la vida, y algunos individuos no cuentan con esas herramientas o los apoyos adecuados para tomar la mejor decisión.
- Una vez explicada la figura del educador social y sus competencias se pone de manifiesto que es el profesional adecuado para ocupar el puesto de educador penitenciario. Para llevar a cabo satisfactoriamente los programas de reinserción social es necesario que las prisiones de España cuenten con los suficientes educadores sociales para atender las necesidades de la población reclusa.

Para que la reinserción social sea efectiva es necesaria la presencia del educador social y la propuesta de nuevos programas de reinserción que pongan el foco central en las personas y establezcan una pauta de trabajo individualizada. Es necesario que los programas se adapten de forma individual para dar respuesta a las diferentes necesidades que puedan tener las personas privadas de libertad.

- La reinserción social no sólo debería realizarse durante la estancia de la persona en prisión, sino que debería de existir un acompañamiento después de que la persona sale de prisión. La vuelta a la sociedad puede ser un momento muy difícil para estas personas, puesto que llevan mucho tiempo viviendo en un lugar donde las normas y la forma de

vida son muy diferentes. Necesitan un apoyo para no volver a la vida que tenían anteriormente, en muchas ocasiones su entorno está muy relacionado con el motivo que les llevó a prisión, y necesitan tener las ideas muy claras y tener a personas que les orienten hacia el buen camino para que no vuelvan a caer en la misma vida delictiva.

La reinserción social efectiva de los reclusos, no solo beneficia a los individuos involucrados, sino que también impacta positivamente en la sociedad en general, reduce la incidencia delictiva, disminuye la carga sobre el sistema penitenciario y contribuye a la construcción de una sociedad más segura y cohesionada. Para finalizar, la elaboración de este trabajo de investigación sobre el rol del educador social en la reinserción social de la población reclusa en España tiene una gran relevancia. Este profesional con sus habilidades, competencias y enfoque integral tiene un rol fundamental en este proceso, brindando apoyo, acompañamiento y las herramientas necesarias para que los reclusos puedan reintegrarse a la sociedad de manera exitosa.

10. Referencias bibliográficas

- Amorós, P. y Ayerbe, P. (2000). *Intervención educativa en inadaptación social*. Madrid: Síntesis Educación.
- Añaños, F., Fernández, M. y Llopis, J. (2013). Aproximación a los contextos en prisión. Una perspectiva socioeducativa., *Pedagogía Social. Revista Interuniversitaria*, 22, 13-28.
http://www.upo.es/revistas/index.php/pedagogia_social/
- Arias, R. (2006). Educación Social y formación ciudadana en tiempos deglobalización. *Tendencias y retos*, 1(11), 117-129.
- Arola, C., Carrasco, A. y Méndez, J. (2013). Una aproximación a la comprensión pública de la Educación Social. *RES. Revista de Educación Social*, (17), 1-13.
- ASEDES. (2007). *Catálogo de funciones y competencias*. Madrid: Asociación Estatal de

Educación Social -ASEDES.

- Bares, P. V. (2016). Los módulos de respeto en las cárceles, una revisión desde la Educación Social. *RES: Revista de Educación Social*, 22, 29-49.
- Bas. E., Pérez, V., y Vargas, M. (2014). Educación y género. Formación de los educadores y educadoras sociales. *Pedagogía Social. Revista Interuniversitaria*, (23), 95-120.
- Daunis, A. (2016). La ejecución de penas en España, la reinserción social en retirada. Editorial Comares.
- De Santiago, A. (27 de julio 2023). Caos en cárceles españolas por falta de médicos: "Hay un 64 por ciento de plazas sin cubrir". *El cierre digital*. <https://elcierredigital.com/investigacion/387911741/sanidad-penitenciaria-queda-medicos-actualmente-deficit-plazas-sin-cubrir.html>
- Echeburúa, E. y Loinaz, I. (2011). Violencia y trastornos mentales. Violencia y psicología comunitaria. Aspectos psicosociales, clínicos y legales (pp. 1-22).
- Esbec, E. y Echeburúa, E. (2016). Violencia y esquizofrenia: un análisis clínico-forense. *Anuario de Psicología Jurídica*. Volumen 26, Issue 1, 70-79
- España (1978). Constitución Española, *Boletín Oficial del Estado*, 311, de 29 de diciembre de 1978 (1978), pp. 29313-19424, p. 29318.
- Herrero, O. y Negro, L. (2015). Fuera de la Red: Programa de Intervención frente a la delincuencia sexual con menores en la red. Madrid. Ministerio del Interior. Secretaría General Técnica.
- Herrero, O. (2013). ¿Por qué no reincide la mayoría de los agresores sexuales? *Anuario de Psicología Jurídica*, 23, 71-77.
- Martín, V. y Vila, E. (2016). Si nada cambia, todo continúa igual. La Educación Social y sus ausencias en el ámbito penitenciario". *RES. Revista de Educación Social*, 22, 11-28
- Martínez Catena, A. y Redondo, S. (2016). Etiología, prevención y tratamiento de la delincuencia sexual. *Anuario de Psicología Jurídica*, 26, 19-29
- Narezo, M. R., Gruber, R. S., & del Castillo, R. A. (2022). La educación social y los centros

- penitenciarios: nuevos horizontes. *Revista de servicios sociales*, (76), 87-97.
- Negredo, L. y Herrero, O. (2016) Pornografía infantil en Internet. *Papeles del Psicólogo*. Vol. 37(3), 217-223
- Pérez, V., Trujillo, J. y Bas, E. (2020). La educación social en España: claves, definiciones y componentes contemporáneos. *Revista Colombiana de Ciencias Sociales*, 11(2), 632-658.
- Romero, J. (2016) Nuestros presos: cómo son, qué delitos cometen y qué tratamientos se les aplica. Madrid, España: EOS.
- Ruiz, M., Martín, A. y Cano, M. (2015). La consolidación del perfil profesional del educador social: Respuesta al derecho para la ciudadanía. *Revista Perfiles Educativos*, 37(148), 12-19.
- Ruiz, M., Santibáñez, R. y Agúndez, R. (2022). La educación social y los centros penitenciarios: nuevos horizontes. *Zerbitzuan* 76, 87-97. <https://doi.org/10.5569/1134-7147.76.06>
- Sáez, J., y García, J. (2006): *Pedagogía Social. Pensar la Educación Social como profesión*. Madrid: Alianza Editorial.
- Salinas, N. (11 de octubre 2022). La Sanidad Penitenciaria se hunde: la mitad de las plazas de médicos siguen sin cubrir". *El periódico de España*. <https://www.epe.es/es/sanidad/20221011/sanidad-penitenciaria-plazas-medicos-77092351>
- Tiana, A. (2017). La evolución de la Educación Social como campo académico y profesional. *RES Revista de Educación Social* (24).
- Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria. BOE número 239, 05/10/1979. <https://www.boe.es/eli/es/lo/1979/09/26/1/con>
- Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario. BOE número 40, de 15 de febrero de 1996. <https://www.boe.es/eli/es/rd/1996/02/09/190/con>

Los centros penitenciarios : Proyecto Prisiones. Proyecto Prisiones.

<https://www.proyectoprisiones.es/los-centros-penitenciarios/>